

Resolución Gerencial Territorial

N°242-2024-GRSM/GTBM-T

Exp. 021-2024506124

Tarapoto, 27 de diciembre del año 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 244-2024-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 26 de diciembre del 2024, con expediente N° 021-2024663151 haciendo un total de veinte y cinco (25) folios útiles. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la ley 30225, Ley de Contrataciones del estado, tiene como objetivo de esta ley es establecer un marco normativo transparente y eficiente que permita garantizar la adecuada utilización de los recursos PÚblicos, promoviendo la competencia y la igualdad de oportunidades para los proveedores que deseen participar en los procesos de contratación PÚblica; Y tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos PÚblicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines PÚblicos tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, de conformidad con el artículo 209.
Liquidación del Contrato de Obra:



209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.



Que, mediante CARTA N° 014-2024/ALNARRA/RL, de fecha 20 de diciembre del 2024, el supervisor de obra hace llegar a la entidad la liquidación presentada por el CONSORCIO EJECUTOR CHIRA, para su aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME N° 480-2024-GRSM/GTBM-T/DI**, suscrito por el director de infraestructura de la GTBM-T, solicita la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA:** "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; RENOVACION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; EN EL(LA) I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI LA CHIRA EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE SISA, DISTRITO DE SAN HILARION, PROVINCIA PICOTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CON CUI N° 2618993, la cual concluye que el Costo Final de Ejecución de obra, incluido las valorizaciones del contrato principal de obra, más reajustes, asciende **S/. 844,213.09 (SON: OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE CON 09/100 SOLES)** sin IGV así mismo existe un saldo a favor del CONSORCIO EJECUTOR CHIRA que asciende a **S/. 14,213.09 (SON: CATORCE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 09/100 SOLES)** excluido el IGV y la devolución de la retención de garantía por fiel cumplimiento por el monto de **S/. 83,000.00 (Son: Ochenta y tres mil con 00/100 soles)**, por lo que recomienda solicitar la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** según detalle:

LIQUIDACION DE OBRA

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS (S/)	MONTOS PAGADOS (S/)	SALDOS POR PAGAR (S/)
1. MONTO DE VALORIZACIÓN	830,000.00	747,000.00	83,000.00
VALORIZACIÓN CONTRACTUAL	830,000.00	747,000.00	83,000.00
2. REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN	14,213.09	0.00	14,213.09
VALORIZACIÓN CONTRACTUAL	14,213.09	0.00	14,213.09
3. DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
4. ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACION ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

GERENCIA TERRITORIAL BAJO MAYO - TARAPOTO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

5	OTROS	0.00	0.00	0.00
	MAYORES GASTOS GENERALES AMPL. DE PLAZO	0.00	0.00	0.00
	MGG	0.00	0.00	0.00
	INTERES POR MORA EN PAGOS	0.00	0.00	0.00
	OTROS CONCEPTOS	0.00	0.00	0.00
6	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	0.00	0.00	0.00
	MULTA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE OBRA	0.00	0.00	0.00
	OTROS	0.00	0.00	0.00
7	TOTAL, GENERAL (1+2+3+4+5+6)	844,213.09	747,000.00	97,213.09
8	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	EXONERADO	EXONERADO	EXONERADO
9	COSTO TOTAL DE OBRA	844,213.09	747,000.00	97,213.09
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ 14,213.09	
DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO			S/ 83,000.00	

Que, mediante **Informe Legal N° 244-2024-GRSM/GTBM-T/OAL**, de fecha 26 de diciembre del 2024, con expediente N° 021-2024663151, la Oficina de Asesoría Legal recomienda de manera favorable la Aprobación de la solicitud presentada por la Dirección de Infraestructura, que busca la **APROBACIÓN de la LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; RENOVACION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; EN EL(LA) I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI LA CHIRA EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE SISA, DISTRITO DE SAN HILARION, PROVINCIA PICOTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CON CUI N° 2618993.** con un saldo final a favor de la CONTRATISTA, que asciende a **S/. 14,213.09 (SON: CATORCE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 09/100 SOLES)** excluido el IGV.

Que, contando con la conformidad de aprobación de **la liquidación de ejecución de obra del proyecto con CUI N° 2618993** presentado y al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente acto. Es necesario precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido del Expediente Técnico emitidos y que sustentan la Aprobación, Vía Acto Resolutivo.



QUE:

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente Territorial Bajo Mayo, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2023-GRSM/GR**, a partir del 01 de enero de 2023, Ing. **ROLFER NAVARRO PANDURO**, Vistos de la Oficina de Asesoría Legal, La Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra del Proyecto de Inversión: "CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; RENOVACION DE COBERTURA PARA PROTECCION DE ESTRUCTURAS; EN EL(LA) I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI LA CHIRA EN EL CENTRO POBLADO SAN CRISTOBAL DE SISA, DISTRITO DE SAN HILARION, PROVINCIA PICOTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CON CUI N° 2618993, con un COSTO FINAL DE OBRA que asciende a S/. 844,213.09 (SON: OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE CON 09/100 SOLES) sin IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR; el saldo de S/. 14,213.09 (SON: CATORCE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 09/100 SOLES) excluido el IGV a favor de la empresa contratista **CONSORCIO EJECUTOR CHIRA** correspondiente al pago de reajuste por fórmula polinómica de contrato principal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la OFICINA DE ADMINISTRACION ordene a quien corresponde realice el trámite para la devolución de la retención de la Garantía de **FIEL CUMPLIMIENTO** de la obra por el importe de S/. 83,000.00 soles (SON: OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES).

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente **Acto Resolutivo** a todas las partes comprendidas sobre la presente **LIQUIDACIÓN DE EJECUCION DE OBRA - CUI N° 2618993**, a fin de continuar con los actuados.

ARTICULO QUINTO.- REGISTRAR, en el Banco de Inversiones del Invierte.pe, la liquidación del contrato de la ejecución del proyecto con **CUI N° 2618993**, para tal efecto hacer de conocimiento la presente Resolución a las áreas involucradas a fin de efectuar las acciones que resulten necesaria para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

ARTICULO SEXTO.- PUBLICAR, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - **SEACE**, para validar su registro.

Comuníquese, Regístrese y Cúmplase.

